

Parcela	Interesado y domicilio	Linderos	Superficie total — m ²	Superficie a expropiar — m ²	Clase de finca
60	Antonia Rovira Guzmán. San José. Alcalá	N., carretera; S., Matias Vela Martínez; E., Juan Bta. Sospedra Gilabert y otro, y O., José Vte. Sospedra Tortajada	3.924	306	Cereal.
61	Estado	N., carretera; S., Teresa Foich Vela y otros; S., Antonia Rovira Guzmán, y O., José Sánchez Traver	3.486	882	Olivos.
62	José Sánchez Traver. San Luis, 63. Alcalá	N., carretera; S., Joaquín Cherta Vela; E., Estado, y O., Bautista Palomo Serrat	1.743	456	Olivos.
63	Bautista Palomo Serrat. Santa Magdalena de Pulpis	N., carretera; S., Antonio Rovira Fabregat; E., José Sánchez Traver, y O., Francisca Maria Ferreres	3.487	1.280	Olivos.
64	Francisca Marín Ferreres. San Luis, 26. Alcalá	N., Bautista Palomo Serrat; S., Joaquina Cherta Bláñez; Este, Antonio Rovira Fabregat y camino, y O., carretera	5.230	315	Frutales.
65	Francisco Albert Segarra. Paseo Estación. Alcalá	N., camino y carretera; S., Josefa Vinuesa Sospedra y otro; Este, Bta. Aixa Front y camino, y O., Francisco Giner Serrret y otros	12.205	460	Víña.
66	Manuel Bretó Pellicer. Sta. Magdalena de Pulpis	N., carretera; S., Francisco Giner y otro; E., Francisco Albert Segarra, y O., Rosa Escuda Carceller	871	386	Víña.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Caude (Teruel), con motivo de las obras de construcción de variante para supresión de dos pasos a nivel y curvas peligrosas entre los kilómetros 131,456 al 133,842 de la N-234, de Sagunto a Burgos.

Providencia: Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Caude (Teruel), con motivo de las obras de construcción de Variante para supresión de 2 pasos a nivel y curvas peligrosas entre los kilómetros 131,456 al 133,942 de la N-234 de Sagunto a Burgos.

Resultando: Que rectificada por el Alcalde de Caude, la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 32, de fecha 6 de febrero del año actual, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 15, de fecha 3 de febrero del mismo año, y también en el periódico local «Lucha» núm. 6.976, de fecha 24 de enero del presente año, abriendo un plazo de 16 días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de la ocupación de fincas;

resultando: Que no se ha presentado reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando: Que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 16 de diciembre de 1964, y Reglamento de 26 de abril de 1957, acuerda:

Primero. Declarar la necesidad de la ocupación, según lo dispuesto en el artículo 20, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la citada Ley.

Segundo. Ordenar su publicación y notificar individualmente a los interesados esta resolución en la forma establecida en el artículo 21 de la Ley y 20 del Reglamento, con la advertencia de que contra el presente acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los Boletines Oficiales, según los casos.

Teruel, 12 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, Villar.—5.198-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación de fincas rústicas en el término municipal de Monforte de Lemos (Lugo), con motivo de las obras del canal y camino de servicio de la margen izquierda del regadío del valle de Lemos (Lugo). Segundo tramo. De Río seco al arrollo Carballo.

Expediente de expropiación forzosa de fincas rústicas en el término municipal de Monforte de Lemos (Lugo), con motivo de las obras del canal y camino de servicio de la margen izquierda del regadío del valle de Lemos (Lugo). Segundo tramo. De Río seco al arroyo Carballo. Obras incluidas en el Plan General de Obras Hidráulicas de 14 de junio de 1955. El proyecto del canal fué aprobado técnica y definitivamente por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953 y el del camino de servicio técnicamente por Orden ministerial comunicada de 8 de abril de 1964.

Visto el expediente instruido para resolver la necesidad concreta de ocupación de las fincas que sean estrictamente indispensables para la realización de las obras del canal y camino de Servicio de la margen izquierda del Regadío del Valle de Lemos (Lugo). Segundo Tramo.

Resultando que durante el periodo de información pública fueron presentados los siguientes escritos de alegaciones:

Uno suscrito por don Prudencio Moure López, propietario de las fincas números 512, 431 y 424 del plano parcelario y cuyo contenido se contrae a hacer protesta y reserva de derechos respecto a daños y perjuicios complementarios, causados en sus fincas por las obras.

Otro por don Antonio Rodríguez Méndez, reclamando por la omisión de una finca de su propiedad afectada por las obras, según su escrito, y no publicada en la relación.

Otro de don Manuel Vidal López, solicitando un paso en relación a la finca número 481 del plano parcelario.

Otro suscrito conjuntamente por doña María Martínez Pita y don José Casas Ramos, aportando datos acerca de la titularidad de la finca número 315 de dicho plano, pidiendo rectificación respecto a la calidad de terreno atribuida a dicha finca y reclamando finalmente por daños ocasionados por las obras.

Otro de don Herminio Vázquez López, como propietario de la finca número 28 de la citada relación, pidiendo rectificación de la calificación dada a su terreno y reclamando daños causados en su finca por las obras.

Otro de doña María Alvarez Sánchez, pidiendo la inclusión de su finca afectada por las obras y no incluida en la repetida relación.

Y, finalmente, otro suscrito por don José Mariño López, en calidad de administrador de don Carlos Rodríguez Yañez, pidiendo rectificación respecto a la titularidad atribuida a la finca número 46 del plano parcelario.